

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

2106 *Resolución de 10 de enero de 2019, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueban las modificaciones introducidas en el modelo de contrato de arrendamiento no financiero, letras de identificación R-CALF 01, y sus anexos, para ser utilizado por Crédit Agricole Leasing & Factoring, Sucursal en España.*

Accediendo a lo solicitado por don José Manuel Mesonero Saa, en representación de «Credit Agricole Leasing & Factoring, Sucursal en España, con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana 1, y con código de identificación fiscal W0012760E.

Teniendo en cuenta:

Primero.

Que la mencionada entidad ha solicitado por escrito de 16 de noviembre de 2018, se aprueben las modificaciones introducidas en el modelo de contrato de arrendamiento no financiero, con letras de identificación «R-CALF 01», y sus anexos I, «arrendatarios y fiadores», II «condiciones seguro», y III «tratamiento de datos. Autorización cesión datos personales», aprobado por Resolución de 13 de marzo de 2017 («BOE» de 24 de marzo de 2017).

Segundo.

Que se ha emitido el preceptivo informe no vinculante por el Registrador de Bienes Muebles Central II.

Tercero.

Que el notario adscrito a la Dirección General de los Registros y del Notariado ha informado favorablemente la aprobación de las modificaciones introducidas en el modelo solicitado.

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Aprobar las modificaciones introducidas en el modelo de contrato de arrendamiento no financiero, con letras de identificación «R-CALF 01», y sus anexos «arrendatarios y fiadores», y «condiciones seguro», aprobado por Resolución de 13 de marzo de 2017 («BOE» de 24 de marzo de 2017), para ser utilizado por Credit Agricole Leasing & Factoring, Sucursal en España.

2.º Disponer que se haga constar la fecha de esta Resolución y la de la anteriormente mencionada.

Madrid, 10 de enero de 2019.–El Director General de los Registros y del Notariado, Pedro José Garrido Chamorro.

Contrato de Arrendamiento no Financiero
R-CALF 01
Nº de contrato
Resolución de aprobación de la DGRN, de fecha 13/03/2017.

.....

CONDICIONES PARTICULARES

ARRENDADOR

Denominación social: CREDIT AGRICOLE LEASING & FACTORING, Sucursal en España

C.I.F.: W0012760E

Domicilio: Paseo de la Castellana, 1. 28046 Madrid

Teléfono: 917820210

Dirección de correo electrónico: gestion@ca-lf.com

Datos de inscripción en el Registro Mercantil de Madrid: tomo 14.763, libro 0, folio 204, sección 8ª, hoja M-245190

Datos de inscripción en el Registro de Sucursales de Entidades de Crédito Extranjeras Comunitarias con el nº 1.472

Y en su nombre y representación: D. _____, con DNI _____, en virtud de escritura de fecha _____, otorgada ante el Notario D. _____, con el número de protocolo _____, que causó la inscripción ____ en el Registro Mercantil de Madrid.

ARRENDATARIO

Nombre y apellidos / Denominación social:

N.I.F.:

Domicilio:

Teléfono:

Dirección de correo electrónico:

Datos de inscripción de la constitución del arrendatario:

Y en su nombre y representación D.con DNI.....en calidad de.....,según Escritura de fechafirmada ante el Notario deD.con el númerode su protocolo e inscrita en el R. Mercantil deen el Tomo Folio.....hoja número.....

En caso de existir más de un arrendatario se incluirá sus datos en el **Anexo II**.

FIADOR

Nombre y apellidos / Denominación social:

N.I.F.:

Domicilio:

Teléfono:

Dirección de correo electrónico:

Y en su nombre y representación D.con DNIen calidad de....., según Escritura de fechafirmada ante el Notario deD.con el númerode su protocolo e inscrita en el R. Mercantil deen el Tomo Folio.....hoja número.....

En caso de existir más de un fiador se incluirá sus datos en el **Anexo II**.

Contrato de Arrendamiento no Financiero
R-CALF 01
Nº de contrato
Resolución de aprobación de la DGRN, de fecha 13/03/2017.

.....

PROVEEDOR

Nombre Y CIF:

OBJETO

Descripción:

Marca:

Modelo:

Nº Fabricación/serie o Chasis:

Matrícula (en su caso):

NIVE (en su caso):

Lugar y fecha de entrega:

Precio de adquisición (sin incluir impuestos):

Importe correspondiente a la prima total del seguro (si se incluye en el contrato):

CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO Y COMISIONES:

Plazo irrevocable del arrendamiento:

Nº de cuotas:

Fecha de inicio del arrendamiento:

Fecha de fin del arrendamiento:

Día de vencimiento de cada cuota:

IMPORTE TOTAL CUOTA (cuota de arrendamiento + seguro si lo incluye):.....+ I.V.A.

Cualquier comisión señalada a continuación, podrá ser girada a la cuenta de Arrendatario detallada en este mismo contrato, o bien ser ingresada por el Arrendatario en la cuenta de CAL&F.

Comisión de apertura: + I.V.A.

Comisión de estudio: ___%

Comisión de subrogación o modificación (sobre el importe pendiente del arrendamiento): hasta un 1,5%

Comisión por devolución:€ + I.V.A por cuota.

Tipo de interés de demora anual: Se aplicará al tipo de interés legal del dinero un diferencial de 8 puntos, según el cálculo establecido en la cláusula 7 del **Anexo I**.

Domicilio de pago:

Entidad.....con domicilio en..... IBAN:

Las eventuales variaciones del tipo del impuesto serán repercutidas por el Arrendador, al Arrendatario desde la fecha de efecto de la modificación, y se le girará el cargo correspondiente, a la cuenta de domiciliación indicada en el contrato.

"Reverso no utilizable para impresión"

Contrato de Arrendamiento no Financiero
R-CALF 01
Nº de contrato
Resolución de aprobación de la DGRN, de fecha 13/03/2017.

Causas de vencimiento anticipado: Según lo dispuesto en la Cláusula 6ª, cláusula 10.3 y cláusula 3.7 de las Condiciones Generales recogidas en el **Anexo I**.

Indemnización por día de retraso en la restitución efectiva del bien:

$$D \times (t + 8\%) \times C / (365/366)$$

D: días de demora; t: tipo de interés legal del dinero; C: Cuota (IVA incluido)

Indemnización por resolución del contrato por causa imputable al Arrendatario: según lo dispuesto en la Cláusula 6 de las Condiciones Generales y la cláusula 10.3 contenidas en el **Anexo I**.

Gastos a cargo del Arrendatario: Según lo dispuesto en la cláusula 8 de las Condiciones Generales establecidas en el **Anexo I**.

Suscripción de la póliza del seguro por parte del Arrendatario: si el seguro no está incluido en el arrendamiento, el seguro contratado por el arrendatario deberá cumplir los requisitos mínimos establecidos en el **Anexo III**, y cumplir con los requisitos y obligaciones indicadas en la cláusula 3 de las Condiciones Generales del Contrato, incluidas como **Anexo I**.

OTROS ACUERDOS PARTICULARES

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El (los) abajo(s) firmante(s) manifiesta que ha(n) leído y comprendido el contenido descrito en la cláusula 11 sobre Protección de Datos ubicado en las Condiciones Generales del presente contrato (**Anexo I**) a las cuales nos remitimos por constituir ambos textos un acuerdo íntegro entre las partes y en consecuencia, el firmante autoriza expresamente a que sus datos de carácter personal y aquellos que sean necesarios sean tratados por el Arrendador y a compartirlos con el Grupo CREDIT AGRICOLE.

SI Autorizo (arrendatario)

SI Autorizo (fiador/es)

NO autorizo (arrendatario)

NO autorizo (fiador/es)

A CREDIT AGRICOLE LEASING & FACTORING para el tratamiento de los datos de carácter personal, así como a la cesión de los mismos al Grupo CREDIT AGRICOLE.

CARÁCTER INTEGRAL DEL CONTRATO. ACUERDOS ANTERIORES

Las presentes Condiciones Particulares, así como las Condiciones Generales (ANEXO I) y los ANEXOS II Y III , constituye un acuerdo íntegro entre las partes respecto a todo lo tratado y se antepone a cualquier acuerdo o entendimiento anterior entre las partes, verbal o escrito, para con todo lo tratado en el presente. Este Contrato sustituye todos y cada uno de los Contratos que pudiera haber entre las partes, orales o escritos, con el mismo objeto.

En _____ a _____ de _____ de
Arrendador
Fdo.

Arrendatario/s
Fdo.

Fiador/es
Fdo.

"Reverso no utilizable para impresión"

Contrato de Arrendamiento no Financiero
R-CALF 01
Nº de contrato
Resolución de aprobación de la DGRN, de fecha 13/03/2017.

ANEXO I

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Cláusula 1. NATURALEZA DE ESTE CONTRATO.

CREDIT AGRICOLE LEASING & FACTORING, Sucursal en España (en adelante, CAL&F), y el Arrendatario o, en su caso, los Arrendatarios (en adelante denominados conjuntamente "el Arrendatario"), conciertan expresamente un contrato mercantil de arrendamiento no financiero/renting con arreglo a las estipulaciones que constan en el presente documento y en las Condiciones Particulares.

El Arrendatario reconoce haber sido informado con anterioridad a la firma de este contrato de la normativa fiscal aplicable a las operaciones de Arrendamiento no Financiero, igualmente reconoce haber recibido el folleto de tarifas, comisiones y gastos repercutibles. .

Cláusula 2. OBJETO Y OBLIGACIONES DE CAL&F.

2.1. El presente contrato tiene por objeto el arrendamiento del bien indicado en las Condiciones Particulares.

2.2. El bien objeto del presente contrato ha sido adquirido por CAL&F en cumplimiento de las expresas instrucciones del Arrendatario, que ha seleccionado tanto el proveedor como el bien mismo, por lo que el Arrendatario ratifica en este acto la elección del bien específico así como que CAL&F ha cumplido en sus propios y exactos términos el encargo que le hiciera, y que el Arrendatario recibe el bien arrendado a su entera satisfacción.

2.3. Cuando el bien (nuevo o de ocasión) escogido por el Arrendatario es suministrado por CAL&F, éste asume la obligación de entregarlo en las condiciones indicadas en este Contrato. El bien se entrega en perfecto estado de funcionamiento, en el lugar y fecha indicadas en las Condiciones Particulares. Cualquier reclamación del Arrendatario debe formularse mediante carta certificada con acuse de recibo o burofax dirigido al domicilio de CAL&F que consta en las condiciones particulares de este Contrato dentro de los quince días a contar de la fecha de entrega. CAL&F se reserva la facultad de exigir del Arrendatario que dé el visto bueno a las facturas del proveedor para conformidad de la recepción y/o puesta en servicio.

2.4. CAL&F es dueña por título de compra del bien objeto del presente contrato y conserva la plena propiedad del mismo.

2.5. CAL&F confiere al Arrendatario el goce o uso del bien que se especifica en las Condiciones Particulares, por el tiempo y mediante el pago de las cuotas que en las mismas se determina.

2.6. El Arrendatario exonera expresamente a CAL&F de toda responsabilidad por los perjuicios que pudiera sufrir como consecuencia de la falta de idoneidad, mal funcionamiento, averías, incumplimiento del plazo o lugar de entrega, o por cualquier otra circunstancia o condición predicable del bien adquirido por CAL&F para cederlo mediante arrendamiento no financiero al Arrendatario. Por su parte CAL&F cede al Arrendatario, que acepta, cuantos derechos y acciones corresponden al comprador del bien frente al proveedor, fabricante o terceros, pudiendo el Arrendatario actuar directamente, y a su costa, ejerciendo las pretensiones y acciones que la ley o el contrato de compra-venta confieren a CAL&F, beneficiándose en cualquier circunstancia de la garantía dada por el fabricante. El Arrendatario deberá informar previamente a CAL&F de su acción y comunicarle cualquier procedimiento que se inicie, al objeto de permitirle intervenir en la instancia o seguir la evolución con la finalidad de preservar sus derechos.

2.7. El Arrendatario no puede exigir disminución del precio del arrendamiento, solicitar indemnización de CAL&F, o resolver el presente contrato, por no poder utilizar el bien arrendado, cualquiera que sea la causa a que tal falta de uso obedezca. Asimismo, si por el motivo que fuere el bien no se pone a la disposición del Arrendatario o no se suministra en las condiciones y plazos fijados y en el lugar indicado, no responde a la utilidad para la que ha sido destinado, incluso parcialmente, está afectado (cualquiera que sea su importancia) de vicios aparentes, ocultos o evicción, o no se asegura el rendimiento y rentabilidad esperados, el Contrato de Arrendamiento quedará resuelto, estando el Arrendatario obligado solidariamente al reembolso a CAL&F de todas las sumas que éste hubiera pagado, en particular al fabricante o concesionario. En el caso de que el Arrendamiento haya surtido efecto, el Arrendatario sigue obligado al pago regular de las cuotas completas del Arrendamiento hasta la expiración normal del Arrendamiento.

2.8. Asimismo, si después de haber surtido efecto el Contrato de Arrendamiento y habiéndose suministrado el bien atendiendo a las instrucciones dadas por el Arrendatario, el contrato es resuelto por el Arrendatario en base a la cesión de acciones prevista en el apartado 2.6., éste deberá devolver a CAL&F el precio de adquisición del bien más una indemnización igual al diez por ciento del precio de compra, según se indica en las Condiciones Particulares.

2.9. El Arrendatario reconoce que la prestación y las obligaciones de CAL&F, se han consumado con la cesión a su favor del uso y disfrute del bien adquirido por ésta última en cumplimiento de las instrucciones del Arrendatario. Cumplida la adquisición y cesión del uso y goce del bien, CAL&F queda liberada de toda obligación nacida del presente contrato.

Contrato de Arrendamiento no Financiero
R-CALF 01
Nº de contrato
Resolución de aprobación de la DGRN, de fecha 13/03/2017.

Cláusula 3. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.

3.1. El Arrendatario se obliga a realizar en la fecha indicada en las Condiciones Particulares como fecha de inicio del arrendamiento, una transferencia a la cuenta corriente de CAL&F designada a tal efecto en las Condiciones Particulares y cuyo importe será la suma de la comisión de apertura y de estudio pactados en dichas Condiciones Particulares, CAL&F puede optar por domiciliar dicho importe en la cuenta bancaria, titularidad del Arrendatario, detallada en las Condiciones Particulares. Asimismo el Arrendatario se obliga a pagar puntualmente las cuotas del arrendamiento especificadas en las Condiciones Particulares. El pago de dichas cuotas se efectuará mediante domiciliación bancaria en la entidad designada por el Arrendatario en las Condiciones Particulares. Dicha domiciliación no podrá variarse sin consentimiento expreso de CAL&F.

3.2. El Arrendatario durante la vigencia de este contrato se obliga a custodiar, mantener y conservar, el bien objeto del mismo en perfecto estado de funcionamiento, quedando todas las mejoras en propiedad de CAL&F.

3.3. El Arrendatario se compromete a cumplir todas las condiciones del suministrador, fabricante y vendedor, así como la normativa relativa a la tenencia, custodia y uso del bien. Es responsabilidad del Arrendatario solicitar y obtener de cualquier persona o entidad, pública o no, las autorizaciones, homologaciones, licencias, permisos o documentos necesarios para la utilización del bien. El Arrendatario es el único responsable de las infracciones a las mencionadas disposiciones legales o contractuales que deba cumplir y dejará indemne a CAL&F de cualquier acción que pudiera ejercerse contra éste por el motivo que fuere.

3.4. El Arrendatario no podrá alterar o sustituir los elementos o piezas integrantes del bien arrendado, a excepción de los autorizados por el fabricante. Para la utilización, reparación y mantenimiento del bien, el Arrendatario debe atenerse a las indicaciones facilitadas por los fabricantes y concesionarios autorizados, y por CAL&F. Las partes acuerdan que los servicios de mantenimiento y reparación del bien serán concertados por el propio Arrendatario con el fabricante o un tercero especializado, previa aceptación por CAL&F. Dichos servicios correrán íntegramente por cuenta, cargo y riesgo del Arrendatario. En ningún caso podrá alegar el Arrendatario la inexistencia o deficiencia en los citados servicios de mantenimiento y reparación para justificar el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales. El Arrendatario renuncia a cualquier indemnización y facultad de resolución respecto a CAL&F por razón de la utilización, adecuación, funcionamiento o mantenimiento del bien. Las piezas, equipos y accesorios que el Arrendatario incorpore al bien durante el tiempo de la duración del Arrendamiento, incluso con motivo del mantenimiento, se convierten inmediatamente en propiedad de CAL&F sin que se le pueda reclamar ningún reembolso o indemnización compensatoria ni la disminución o diferimiento de todas o parte de las cuotas.

3.5. El Arrendatario, se obliga a afectar el bien arrendado a fines empresariales o profesionales y a que su empleo se realice por el propio Arrendatario o por quienes estén expresamente autorizados por él en la empresa, dejando siempre a salvo la responsabilidad directa del Arrendatario frente a CAL&F por el uso indebido, entendiéndose por tal, el que no se ajuste a la naturaleza y destino del bien arrendado.

3.6. El Arrendatario no podrá subarrendar, gravar, ceder, transmitir a título oneroso o gratuito y cualquier afectación en garantía del bien, traspasar, ni en forma alguna subrogar, a ninguna persona natural o jurídica en los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin expreso consentimiento de CAL&F. CAL&F podrá pignorar, tanto las sumas que le pueden ser debidas por el Arrendatario, como el bien; en este caso, el Arrendatario será designado como tercero poseedor. CAL&F dispone de la facultad de ejecutar toda clase de actos o negocios jurídicos en virtud de sus derechos de propiedad y que sean compatibles con el contrato que se formaliza, lo que el Arrendatario acepta desde ahora y se obliga si fuere necesario a ratificarlo a primer requerimiento. CAL&F notificará al Arrendatario tal circunstancia. En este supuesto seguirán vigentes todas las estipulaciones contractuales y especialmente las garantías personales.

3.7. Salvo disposición contraria en las Condiciones Particulares, el Arrendatario suscribirá una póliza de seguro a todo riesgo suficiente para la conservación del bien arrendado que cubra todos los riesgos derivados de su utilización o que afecten al mantenimiento y conservación del bien, incluidos los supuestos de caso fortuito y fuerza mayor, y la responsabilidad civil frente a terceros, tanto del Arrendatario como de CAL&F. El Arrendatario se obliga al pago de las primas del seguro, hasta el vencimiento del contrato, siempre que esta no esté incluida en las Condiciones Particulares como parte del contrato y entregará fotocopia de la póliza de seguro a todo riesgo a CAL&F. En caso de siniestro, el Arrendatario se compromete a notificar a la Compañía de seguros y a CAL&F en las 72 horas siguientes al siniestro, notificando la totalidad de los daños sufridos por el bien, así como la versión detallada de las circunstancias y consecuencias del accidente y emplear todos los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del mismo. En caso de robo o destrucción, incluso parcial del bien, y/o de todo o parte de su equipamiento, o de la documentación del equipo, el Arrendatario está obligado a hacer la denuncia ante las autoridades competentes y notificar la misma a la Compañía de seguros a CAL&F en un plazo máximo de 72 horas siguientes a los hechos. El Arrendatario, en caso de pérdida o siniestro total del bien, quedará obligado a completar la indemnización satisfecha por la Compañía de seguros hasta cubrir el importe total de las cuotas pendientes, gastos e impuestos así como las cuotas vencidas y no pagadas que pudieran existir a ese momento, dando por resuelto el contrato. En caso de siniestro total, el Contrato de Arrendamiento se considerará resuelto desde la fecha en la que CAL&F reciba el importe total de la deuda pendiente a esa fecha. El Arrendatario renuncia expresamente a cualquier indemnización y derecho de resolución respecto de CAL&F. Si el siniestro fuese parcial, la indemnización de la Cía. de seguros se destinará al pago de la reparación, siendo de cargo del

Contrato de Arrendamiento no Financiero
R-CALF 01
Nº de contrato
Resolución de aprobación de la DGRN, de fecha 13/03/2017.

Arrendatario la aportación complementaria si la indemnización no fuese suficiente, continuando obligado al pago de las cuotas de arrendamiento. A falta de ejecución por la causa que fuera de su obligación de pago de dicha aportación complementaria en un plazo de un mes a contar del día del siniestro, el Arrendatario se convierte, de pleno derecho en deudor de CAL&F por las sumas indicadas en la cláusula 6.3. CAL&F quedará liberado de toda responsabilidad frente a la compañía de seguros, en caso de ausencia de declaración, declaración inexacta o declaración tardía del siniestro por parte del Arrendatario.

3.8. En caso de que el Arrendatario (aplicable únicamente a las personas físicas) contrate un seguro de vida, deberá prever el fallecimiento de este, tanto por accidente como por enfermedad, por un importe igual o superior al importe total de las cuotas de arrendamiento, y siendo CAL&F el beneficiario de dicho seguro por una cantidad equivalente al importe pendiente de pago a la fecha de fallecimiento. En cualquier momento, CAL&F podrá solicitar al Arrendatario acreditación, mediante certificación emitida por la o las aseguradoras, de la vigencia, coberturas, estado de pago y demás circunstancias correspondientes a este seguro.

3.9. El Arrendatario está obligado a satisfacer las cuotas del arrendamiento hasta la finalización del contrato aunque no pueda disponer o utilizar el bien arrendado, con motivo del siniestro acaecido, o por cualquier otro motivo.

3.10. El Arrendatario permitirá a los representantes de CAL&F o a cualquier persona designada por ellos, el acceso al lugar donde se encuentre el bien arrendado a fin de comprobar su estado de uso y conservación.

3.11. Se pacta por las partes a efectos de notificación, comunicación, requerimiento, citación y/o emplazamiento y verificación de pago, para cada uno de ellos, el domicilio establecido en las condiciones particulares.

3.12. El Arrendatario se compromete a utilizar el bien arrendado observando las prevenciones legales, siendo de su cargo los impuestos, tasas y arbitrios que graven la utilización del bien arrendado. En el supuesto que dicho bien sea objeto de inscripción o matriculación, el Arrendatario figurará como titular del mismo a los meros y únicos efectos administrativos de su inscripción, obligándose a dejar constancia fehaciente en el momento de su inscripción o matriculación de que dispone del bien en régimen de arrendamiento no financiero (renting).

3.13. El Arrendatario se obliga a adoptar cuantas medidas sean necesarias para hacer respetar y dejar constancia frente a terceros del derecho de propiedad de CAL&F sobre el bien arrendado. A tal efecto el Arrendatario queda obligado a hacer constar ante tercero que pretenda embargar o trabar el bien arrendado, que éste es de la exclusiva propiedad de CAL&F, exhibiendo a tal fin el presente contrato y, si se llegase a practicar la diligencia de embargo, exigirá que se haga constar esta circunstancia, y que se tome nota en la misma de este contrato, de todo ello notificará a CAL&F en el plazo máximo de 24 horas; a no incluir el bien arrendado, en los supuestos de concurso de acreedores en el activo del Balance o en la masa de bienes y a no constituir ninguna carga o gravamen sobre el bien arrendado. Si tuviera lugar un embargo, secuestro y/o cualquier otro acto que pudiera perturbar el dominio y/o posesión del bien, el Arrendatario deberá ejecutar a su cargo las diligencias necesarias para obtener su levantamiento inmediato y su revocación, en caso de ser el causante de dichas perturbaciones, secuestros o embargos. En caso de cesión o de pignoración de su negocio o fondo de comercio, el Arrendatario deberá tomar las medidas necesarias para que el bien no esté comprendido en la cesión o la pignoración, y para que el derecho de propiedad de CAL&F sobre el bien sea conocido con antelación suficiente por el cesionario o por el acreedor pignoraticio.

3.14. El Arrendatario se compromete a asumir cualquier reclamación, penalización, sanción, contingencia o coste, en el sentido más amplio, que pueda derivarse directa o indirectamente del incumplimiento de sus obligaciones así como de la posesión o utilización del bien, sus componentes, complementos y accesorios, respecto de las obligaciones y normativa aplicable, comprometiéndose a nada reclamar a CAL&F y mantenerle indemne de todo coste o perjuicio, en el sentido más amplio, derivado de dichas circunstancias.

3.15. Las obligaciones del Arrendatario son indivisibles. En caso de que el bien se arriende a varios Arrendatarios, éstos quedan solidariamente obligados frente a CAL&F a la ejecución del presente Contrato.

3.16. El Arrendatario se obliga a facilitar a CAL&F, durante la vigencia del presente contrato, los datos económicos sobre su situación financiera y contable que le sean solicitados y, en concreto, al final de cada ejercicio, el Balance de Cierre del mismo, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria auditada correspondiente, dentro de los seis meses siguientes a dicho cierre.

Cláusula 4. OBLIGACIONES DEL FIADOR.

4.1. El Fiador garantiza solidariamente al Arrendatario, y con carácter solidario entre ellos el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Arrendatario en virtud de este contrato con renuncia expresa a los beneficios de excusión, división, orden o cualquier otro que pudiera corresponderle, conviniéndose que este afianzamiento subsistirá mientras no haya quedado totalmente cumplida y cancelada la presente operación de arrendamiento.

4.2. En atención a lo dispuesto en el art 1.851 del Código Civil, el Fiador consiente expresamente y hace extensiva la presente fianza garantías y obligaciones, a toda posible moratoria, sea expresa o tácita, judiciales y extrajudiciales, incluso en caso de aprobarse un procedimiento concursal del Arrendatario, que serán consideradas siempre como facilidades de pago y nunca como novación contractual por lo que las garantías y fianzas se considerarán vigentes hasta tanto no se hayan extinguido totalmente las obligaciones garantizadas.

Contrato de Arrendamiento no Financiero
R-CALF 01
Nº de contrato
Resolución de aprobación de la DGRN, de fecha 13/03/2017.

Cláusula 5. VIGENCIA Y FINALIZACION DEL CONTRATO.

5.1. El presente contrato se pacta por el período de tiempo fijado en las Condiciones Particulares, sin perjuicio de que CAL&F pueda darlo por finalizado con anterioridad en el caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte del Arrendatario según se estipula en la cláusula 6 de las condiciones generales

5.2. Finalizado el plazo de vigencia, el Arrendatario deberá devolver el bien arrendado entregándolo en el concesionario oficial del bien arrendado en buen estado de mantenimiento y de funcionamiento. En el momento de la devolución, CAL&F o la persona autorizada por ellos, comprobará que el bien está en perfectas condiciones de funcionamiento y conservación, salvo el normal desgaste motivado por el uso, y equipado con todas las llaves originales y duplicados (en el caso de que las incluya) así como toda la documentación necesaria para realizar la transferencia en la Jefatura de Tráfico (si se trata de un equipo matriculado) y toda la documentación original asociada a dicho equipo (ultima ITV vigente, ficha técnica , permiso de circulación ...). Además de todo el equipamiento con el que se haya entregado el equipo al arrendatario. En caso de no entregarlo en perfectas condiciones según lo estipulado anteriormente, el Arrendatario asume todos los costes de reacondicionamiento, CAL&F podrá realizar los trabajos y reparaciones de reacondicionamiento necesarios y tendrá el derecho a cobrar dichos costes al Arrendatario en la cuenta indicada en las Condiciones Particulares. El arrendatario será responsable de todos los riesgos por deterioro o pérdida y/o destrucción parcial o total del material, sea cual fuere el motivo del daño, incluso si se trata de un caso fortuito o de fuerza mayor. De hacerse la entrega por parte del Arrendatario sin cumplir las condiciones de conservación y funcionamiento establecidas anteriormente, éste se compromete a abonar las reparaciones del bien que CAL&F tenga que satisfacer para su reparación, previa exhibición de las facturas correspondientes. El Arrendatario deberá abonar a CAL&F el importe de las facturas dentro de las 24 horas siguientes a su recepción. De no satisfacerse el importe de las mismas en el plazo indicado, al importe neto de la factura se le aplicará el interés de demora previsto en la Cláusula 7. En caso de retraso en la restitución del bien, y desde el primer día de la resolución o extinción del Contrato de Arrendamiento, el Arrendatario deberá pagar a CAL&F, por cada día de retraso incluido el día de la restitución efectiva del bien, la penalización diaria pactada en las Condiciones Particulares hasta la restitución efectiva del bien, ello sin perjuicio de las acciones legales que CAL&F tiene en su caso. Todos los gastos relativos a la devolución del bien, corren a cargo exclusivo del Arrendatario, que continuará obligado a su custodia y al seguro hasta la restitución efectiva del bien a CAL&F.

5.3. Por su condición de irrevocable, el contrato de arrendamiento no financiero terminará inexorablemente el día prefijado en las condiciones particulares

5.4. Finalizado el plazo de vigencia, el Arrendatario deberá devolver el bien arrendado entregándolo en las instalaciones del proveedor en buen estado de mantenimiento y de funcionamiento. En el momento de la devolución, CAL&F o la persona autorizada por ellos, comprobará que el bien está en perfectas condiciones de funcionamiento y conservación, salvo el normal desgaste motivado por el uso, y equipado con todas las llaves originales y duplicados (en el caso de que las incluya) así como toda la documentación necesaria para realizar la transferencia en la Jefatura de Tráfico (si se trata de un equipo matriculado) y toda la documentación original asociada a dicho equipo (ultima ITV vigente, ficha técnica , permiso de circulación). Además de todo el equipamiento con el que se haya entregado el equipo al arrendatario. En caso de no entregarlo en perfectas condiciones según lo estipulado anteriormente, el Arrendatario asume todos los costes de reacondicionamiento, CAL&F podrá realizar los trabajos y reparaciones de reacondicionamiento necesarios y tendrá el derecho a cobrar dichos costes al Arrendatario en la cuenta indicada en las Condiciones Particulares. Así mismo, el arrendatario deberá abonar a CAL&F el importe correspondiente a todos los gastos que se generen por el cambio de titularidad en tráfico del bien arrendado si este se ha matriculado. El arrendatario será responsable de todos los riesgos por deterioro o pérdida y/o destrucción parcial o total del material, sea cual fuere el motivo del daño, incluso si se trata de un caso fortuito o de fuerza mayor. De hacerse la entrega por parte del Arrendatario sin cumplir las condiciones de conservación y funcionamiento establecidas anteriormente, éste se compromete a abonar las reparaciones del bien que CAL&F tenga que satisfacer para su reparación, previa exhibición de las facturas correspondientes. El Arrendatario deberá abonar a CAL&F el importe de las facturas dentro de las 24 horas siguientes a su recepción. De no satisfacerse el importe de las mismas en el plazo indicado, al importe neto de la factura se le aplicará el interés de demora previsto en la Cláusula 7. En caso de retraso en la restitución del bien, y desde el primer día de la resolución o extinción del Contrato de Arrendamiento no financiero, el Arrendatario deberá pagar a CAL&F, por cada día de retraso incluido el día de la restitución efectiva del bien, la penalización diaria pactada, establecida en las Condiciones Particulares hasta la restitución efectiva del bien, ello sin perjuicio de las acciones legales que CAL&F tiene en su caso. Todos los gastos relativos a la devolución del bien, corren a cargo exclusivo del Arrendatario, que continuará obligado a su custodia y al seguro hasta la restitución efectiva del bien a CAL&F.

Cláusula 6. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CONSECUENCIAS.

6.1. Tal y como se indica en las Condiciones Particulares, se entenderá que el Arrendatario incumple el presente contrato en el siguiente supuesto: si no satisface, a su vencimiento, las cuotas periódicas convenidas transcurridos 5 días naturales desde su vencimiento, y eventualmente, el importe de los impuestos que puedan gravarlas, y las correspondientes primas de seguro.

6.2. El impago total o parcial, a su vencimiento, de cualquiera de las cuotas periódicas y demás conceptos que sean a cargo del Arrendatario devengará en favor de CAL&F el interés de demora previsto en la cláusula 7 sobre su importe, sin que para que nazca

Contrato de Arrendamiento no Financiero
R-CALF 01
Nº de contrato
Resolución de aprobación de la DGRN, de fecha 13/03/2017.

este derecho a favor de CAL&F, sea necesario requerir de pago al Arrendatario. Para el cálculo de los intereses se considerarán los días naturales que medien entre el vencimiento y el pago efectivo.

6.3. El incumplimiento del contrato por parte del Arrendatario por cualquiera de las causas previstas en el apartado 6.1 anterior, y en especial por la falta de pago, total o parcial, de cualquiera de las cuotas periódicas, faculta a CAL&F para optar, sin perjuicio de otras vías de reclamación, entre: a) Exigir el pago de todas las cuotas vencidas impagadas con sus intereses de demora, y de las cuotas pendientes de vencimiento que expresamente se declaran vencidas y exigibles. En este supuesto si CAL&F ejercitase la acción ejecutiva, por haber sido intervenido el contrato mediante Póliza mercantil intervenida por Fedatario Público, a tenor de lo dispuesto en el artículo 517 de la LEC constituirá, a los efectos que se contemplan en el penúltimo párrafo del art. 572 del mismo texto legal, cantidad líquida exigible el importe resultante de sumar las cuotas vencidas más las cuotas pendientes de vencimiento, debiéndose acompañar certificación fehaciente de liquidación conforme a las condiciones del contrato. Aún en el caso de que el contrato no sea intervenido por Fedatario Público, CAL&F, si así lo considera conveniente, podrá determinar la cuantía reclamable mediante certificación en la que expresará la cuantía del saldo a la fecha del cierre de la cuenta del Arrendatario, en la que serán partidas de cargo y abono todos los pagos y cobros derivados del contrato. b) La resolución del contrato con la devolución inmediata por el Arrendatario del bien arrendado a CAL&F, debiendo inmediatamente pagar a CAL&F, sin necesidad de previa denuncia, además de las rentas impagadas y vencidas con el correspondiente I.V.A., las siguientes sumas derivadas de la resolución: - los gastos derivados del incumplimiento contractual incluyéndose, sin carácter limitativo, los gastos de gestión de cobro, de gestiones administrativas y contables y de eventual recuperación del bien. Las ofertas de pago o de cumplimientos ulteriores, así como el propio pago o cumplimiento después de plazo no podrán dejar sin efecto el derecho de instar la resolución.

La resolución se producirá en virtud de notificación escrita remitida por CAL&F al Arrendatario por conducto notarial o burofax al domicilio del Arrendatario indicado en las condiciones particulares.

6.4. Una vez vencido el plazo para el pago, la cuota correspondiente a dicho período iniciado se considerará debida en la cuantía equivalente a los días transcurridos. En el caso de cuotas post-pagables, se considerará debida la totalidad de la cuota por tratarse de servicios efectivamente usados o consumidos.

6.5. Finalmente, habiendo el Arrendatario propuesto y seleccionado el bien objeto del Arrendamiento por cuenta de CAL&F según sus necesidades y ajustándose a sus características, renuncia a cualquier indemnización y derecho de resolución respecto a CAL&F, salvo beneficio de la garantía del suministrador, incluso en el caso en que el bien no esté en funcionamiento por la causa y duración que sea, siempre y cuando dicha causa no sea imputable directa y exclusivamente a CAL&F.

6.6. Extinción del contrato. El presente contrato se extinguirá: a) por concluir el plazo de su vigencia estipulado en las Condiciones Particulares o, b) por resolución y/o rescisión del mismo por parte del Arrendador, CAL&F, en los términos y condiciones especificados en los apartados 6.1., 6.2 y 6.3.

Cláusula 7. INTERÉS DE DEMORA

El tipo de interés de demora anual, que el deudor estará obligado a pagar a CAL&F en todos los supuestos previstos en el presente contrato, será el tipo de interés legal del dinero más 8 puntos, salvo indicación de otro tipo en las Condiciones Particulares.

$$D \times (t + 8\%) \times C / (365/366)$$

D: días de demora; t: tipo de interés legal del dinero; C: Cuota (IVA incluido).

Cláusula 8. GASTOS. IMPUESTOS

8.1. Todos los impuestos y gastos con motivo de la utilización, entrega, transporte, aduanas, seguros y Arrendamiento del bien en general, los derivados de la ejecución del presente Contrato, correrán a cargo del Arrendatario.

8.2. El importe de las tasas e impuestos liquidados por CAL&F se facturarán al Arrendatario y deberán ser pagados por este desde el momento de la recepción de la relación o resumen de aquellos. CAL&F podrá exigir al Arrendatario la cobertura del importe estimado de dichos gastos.

8.3. En caso de retraso en el pago de cualquier suma debida por el Arrendatario, serán de su cargo los gastos derivados de la correspondiente reclamación.

8.4. El presente contrato está sujeto al tipo del impuesto sobre el valor añadido (I.V.A.) que corresponda en virtud de lo previsto en la Ley 37/1.992 y Real Decreto 1.624/1.992 y posteriores normas que las modifiquen. CAL&F facilitará al Arrendatario, en la forma y tiempo previstos por la Ley, las facturas, o en su caso documentos análogos, del I.V.A. repercutido.

8.5. Serán de cuenta del Arrendatario todos los gastos y tributos, incluidos en su caso los de intervención del contrato por Notario, o elevación a escritura pública, en su caso a elección de CAL&F, que graven el otorgamiento, terminación o vencimiento anticipado de este contrato, así como aquellos que se deriven de la formalización, legitimación, inscripción y cancelación en los registros correspondientes de garantías personales o reales para asegurar las obligaciones previstas en este contrato, la tenencia del bien, su uso y la extinción de la relación jurídica que ahora se inicia, así como los gastos, honorarios y costas ocasionadas a CAL&F en la

Contrato de Arrendamiento no Financiero
R-CALF 01
Nº de contrato
Resolución de aprobación de la DGRN, de fecha 13/03/2017.

defensa de sus derechos y ejercicio de las acciones derivadas del presente contrato, incluidos los ocasionados en la recuperación de los bienes, así como los honorarios de Abogados y derechos de Procurador, aunque su intervención no fuere preceptiva.

8.6. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato se modificase el régimen fiscal ya sea estatal, autonómico o local, tal alteración será soportada por el Arrendatario, sea cual fuere su importe, aumentando o disminuyendo el importe de las cuotas periódicas.

8.7. El Arrendador repercutirá todos los gastos ocasionados por el alta, baja o modificación de titularidad ante la Dirección General de Tráfico o cualquier otro Organismo necesario al efectuar la venta de los equipos, no asumiendo ningún gasto por estos conceptos. Si existiesen sanciones administrativas en materia de Tráfico y Transportes derivadas de la utilización del bien(en el caso de que el objeto del presente Contrato sea un equipo matriculado) será el arrendatario el obligado al pago de los mismos y en su caso, los costes de la defensa jurídica,

8.8. Serán por cuenta del arrendador cualesquiera otros gastos no contemplados en los apartados anteriores, así como los que se le imputen por disposición legal o jurisprudencia.

Cláusula 9. TRANSPARENCIA SERVICIOS BANCARIOS

Conforme a lo previsto en el artículo 2.4 de la Orden EHA 2899/2011 y de la norma segunda de la Circular 5/2012 del Banco de España, las partes acuerdan expresamente la no aplicación de dichas normas a este contrato, salvo las excepciones recogidas en las mismas.

Cláusula 10. SANCIONES INTERNACIONALES

10.1. El término «Sanciones Internacionales» se refiere a las leyes, los reglamentos, las normas o las medidas de obligado cumplimiento que establecen sanciones económicas, financieras o comerciales (en concreto, sanciones o medidas relacionadas con un embargo, una congelación de fondos y recursos económicos, restricciones sobre transacciones con personas físicas o jurídicas, o sobre bienes o territorios concretos), promulgados, administrados y ejecutados por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Unión Europea, Francia, los Estados Unidos de América (incluyéndose aquí, en particular, medidas promulgadas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América), el Reino Unido (cuando proceda) o cualquier otra autoridad competente con poder para promulgar estas sanciones.

10.2. El ámbito de aplicación de este contrato no incluye las partidas a cobrar emitidas por un cliente o frente a un deudor (i) que se encuentre sujeto a Sanciones Internacionales, o (ii) cuyo accionista mayoritario esté sujeto a Sanciones Internacionales, o (iii) cuya actividad sea objeto de Sanciones Internacionales, o (iv) establecido en un país o un territorio sujeto a Sanciones Internacionales o (v) cuya financiación pueda suponer un incumplimiento de las leyes o los reglamentos españoles, franceses u otros extranjeros aplicables a esta transacción o de cualquier normativa relativa a Sanciones Internacionales.

10.3. Si tras la entrada en vigor del presente contrato o en el transcurso de su aplicación la compra o la financiación de las facturas del cliente conllevaran el incumplimiento de leyes o reglamentos (i) relativos a Sanciones Internacionales, o (ii) sobre la prevención y lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, CAL&F podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso y sin ser considerado responsable en modo alguno.

Cláusula 11. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

11.1. Finalidad del tratamiento.

De acuerdo con sus compromisos, el Grupo Crédit Agricole al que pertenece el arrendador no comercializa los datos personales de sus clientes.

Los datos personales del firmante recogidos por el Arrendador, en calidad de responsable del tratamiento, con motivo de la firma del presente contrato podrán ser objeto de tratamientos automatizados o no y serán utilizados por el Arrendador principalmente para los fines siguientes:

- La gestión, el estudio y la concesión de créditos, la evaluación y la gestión del riesgo. Los datos de carácter personal podrán conservarse durante un período máximo de cinco (5) años a partir de la finalización de la relación comercial.
- La puesta en marcha y gestión del contrato, la tramitación de las solicitudes del firmante, así como la de los productos y servicios contratados. Los datos de carácter personal podrán conservarse durante un período de cinco (5) años a partir de la finalización de la relación comercial o, en su caso, de la recepción del cobro.
- El cobro o cesión de créditos así como la gestión de las incidencias de pago. Los datos de carácter personal podrán conservarse durante un periodo máximo de doce (12) meses a partir de la extinción del crédito.
- La detección de actos realizados en el marco de actividades que presentan una anomalía, una incoherencia o que hayan sido señalados como susceptibles de constituir fraude. Los datos de carácter personal podrán conservarse durante un período máximo de cinco (5) años en caso de fraude probado y, en su defecto, durante doce (12) meses.

Contrato de Arrendamiento no Financiero
R-CALF 01
Nº de contrato
Resolución de aprobación de la DGRN, de fecha 13/03/2017.

- La aplicación de las disposiciones vigentes en materia de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, y sanciones financieras nacionales e internacionales. En este sentido, se llevan a cabo tratamientos de datos que permiten la verificación de clientes, accionistas, directivos, titulares reales, intermediarios y proveedores con respecto a las listas internacionales mientras dure la relación contractual, así como una vigilancia de las transacciones realizadas. Los datos de carácter personal recogidos a tal efecto podrán conservarse durante un período máximo de cinco (5) años a partir de la finalización de la relación comercial o, en su caso, a partir de la finalización de cualquier procedimiento judicial.

- La prospección comercial, la realización de actividades comerciales y campañas publicitarias, encuestas de opinión y de satisfacción y estudios estadísticos. Los datos de carácter personal podrán conservarse durante un período máximo de tres (3) años a partir de la finalización de la relación comercial.

Los datos de carácter personal del firmante utilizados para los fines descritos anteriormente son necesarios para la preservación de los intereses legítimos del Arrendador, respetándose los derechos y libertades fundamentales del cliente. Estos datos podrán conservarse durante el tiempo necesario para el cumplimiento de los fines para los que se han recogido tal y como se ha mencionado anteriormente, suprimiéndose los mismos con posterioridad.

Por último, los datos contables y los documentos justificativos podrán conservarse durante un periodo de diez (10) años, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

11.2. Comunicación a terceros

Para realizar las finalidades enumeradas anteriormente, el Arrendador está obligado a comunicar estos datos a cualquier entidad del Grupo Crédit Agricole (<https://www.credit-agricole.com/marques-et-metiers/toutes-nos-marques?tab=all>) o en caso de agrupación de recursos o agrupación de empresas, a cualquier sociedad que participe en la oferta de productos financieros dentro de los límites necesarios para la ejecución de las finalidades descritas en el punto 1.

Como excepción, estos datos personales podrán comunicarse y archivarse para cumplir con las obligaciones legales y/o reglamentarias necesarias para responder las solicitudes de las autoridades administrativas o judiciales por un periodo máximo de cinco (años) a partir de la finalización de la relación comercial.

A tal fin, el firmante autoriza expresamente al Arrendador a compartir los datos de carácter personal que le conciernen y sus actualizaciones.

11.3. Transferencia de datos fuera de la Unión Europea

Teniendo en cuenta la dimensión internacional del Grupo Crédit Agricole y las medidas adoptadas para asegurar la utilización de herramientas informáticas así como la seguridad de las redes informáticas y de las transacciones, o en el marco de la agrupación de recursos, de operaciones de mantenimiento informático o de gestión de las operaciones, los tratamientos contemplados en el punto 1 anterior pueden implicar transferencias de datos de carácter personal a países no miembros del Espacio Económico Europeo, cuya legislación en materia de protección de datos de carácter personal difiera de la de la Unión Europea.

En tal caso, un marco preciso y exigente, conforme a los modelos adoptados por la Comisión Europea, así como medidas de seguridad adecuadas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal transferidos.

11.4. Derechos del firmante

El firmante dispone de derecho de acceso y rectificación, supresión, limitación del tratamiento, así como derecho a la portabilidad de sus datos personales. Se señala expresamente que el ejercicio de alguno de estos derechos puede implicar, según los casos, que el Arrendador, no pueda suministrar el producto o servicio esperado.

El firmante podrá ejercer sus derechos así como ponerse en contacto con el delegado de protección de datos de carácter personal remitiendo una comunicación escrita mediante:

- Carta ordinaria dirigida a la dirección siguiente CREDIT AGRICOLE LEASING & FACTORING SUCURSAL EN ESPAÑA – Paseo de la Castellana 1 – 2B - 28046 Madrid (España).

- Correo electrónico a la dirección dpo@eurofactor.es

El firmante, dispone igualmente del derecho a poner una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) en C/Jorge Juan nº6, 28001 Madrid autoridad encargada de velar por el respeto de las obligaciones en materia de datos de carácter personal.

Cláusula 12. RENUNCIA DE DERECHOS

El hecho de que alguna de las partes contratantes no ejerciere algún derecho que se le reconozca en el presente Contrato no se considerará como una renuncia a tal derecho ni impedirá que éste se ejerza en un momento posterior.

Contrato de Arrendamiento no Financiero
R-CALF 01
Nº de contrato
Resolución de aprobación de la DGRN, de fecha 13/03/2017.

.....

Cláusula 13. CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA LA REMISIÓN TELEMÁTICA

La/s parte/s firmante/s del contrato autoriza/n al Arrendador a remitir telemáticamente al Registro de Bienes Muebles un fichero código valor con el total contenido correspondiente al contrato suscrito en este documento homologado, a los solos efectos de obtener la inscripción del mismo en el Registro competente. De la exacta correspondencia entre el contenido del fichero y el del documento contractual suscrito por las partes, responderá el Arrendador autorizado.

La notificación del hecho de la presentación telemática, en su caso, en el Registro de Bienes Muebles correspondiente, podrá ser realizada por el registrador, dentro de los treinta días siguientes a la firma del contrato, mediante la publicación, durante diez días naturales del hecho de la presentación misma y del contenido del contrato, en la Sección del Registro de Bienes Muebles que se habilite al efecto en la página web del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, a la que las partes intervinientes podrán acceder mediante la combinación de su NIF/CIF y los identificadores del contrato.

Las referidas partes intervinientes podrán oponerse a la inscripción dentro de los treinta días siguientes a la fecha límite para la publicación del contrato, esto es, a partir del trigésimo día natural siguiente a la fecha de la firma del contrato

En _____ a _____ de _____ de

Arrendador
Fdo.

Arrendatario/s
Fdo.

Fiador/es
Fdo.

Contrato de Arrendamiento no Financiero
R-CALF 01
Nº de contrato
Resolución de aprobación de la DGRN, de fecha 13/03/2017.

.....

ANEXO II

ARRENDATARIOS Y FIADORES

ARRENDATARIO/S

Nombre y apellidos / Denominación social:

N.I.F.:

Domicilio:

Teléfono:

Dirección de correo electrónico:

Datos de inscripción de la constitución del arrendatario:

Y en su nombre y representación D. con DNI en calidad de....., según Escritura de fecha firmada ante el Notario de D. con el número de su protocolo e inscrita en el R. Mercantil de en el Tomo Folio..... hoja número.....

FIADOR/ES

Nombre y apellidos / Denominación social:

N.I.F.:

Domicilio:

Teléfono:

Dirección de correo electrónico:

Y en su nombre y representación D. con DNI en calidad de....., según Escritura de fecha firmada ante el Notario de D. con el número de su protocolo e inscrita en el R. Mercantil de en el Tomo Folio..... hoja número.....

En _____ a _____ de _____ de

Arrendador
Fdo.

Arrendatario/os
Fdo.

Fiador/es
Fdo.

"Reverso no utilizable para impresión"

Contrato de Arrendamiento no Financiero
R-CALF 01
Nº de contrato
Resolución de aprobación de la DGRN, de fecha 13/03/2017.

.....

ANEXO III

CONDICIONES SEGURO

A efectos de que pueda realizarse dicha contratación directa por parte del ARRENDATARIO, por no estar el importe de las primas anuales del seguro incluidas en el contrato, éste deberá:

- a) Obtener el visto bueno del ARRENDADOR en relación con la Compañía aseguradora elegida. Este visto bueno deberá expresarse de forma escrita y no podrá denegarse por parte del ARRENDADOR siempre que se trate de una compañía de reconocida solvencia.
- b) Facultar en dicha póliza al ARRENDADOR para que, en cualquier momento, pueda solicitar de la Compañía aseguradora un estado o confirmación de la vigencia, cobertura, estado de pago y demás circunstancias correspondientes a la misma; pudiendo además solicitar de dicha Compañía aseguradora la emisión de los certificados que considere oportunos en relación con todos estos extremos.

La Compañía aseguradora deberá garantizar el cumplimiento de dichas obligaciones a la mayor brevedad posible, sin que pueda oponerse a las mismas bajo ningún concepto.

- c) Acordar expresamente con la Compañía aseguradora que, en caso de impago total o parcial de la póliza del seguro contratada por el ARRENDATARIO, deberá solicitar el pago de dicha cantidad al ARRENDADOR, sólo pudiendo declarar resuelto el contrato de seguro en el caso de que este último no realice el pago por cuenta de aquel.

En este caso, las partes acuerdan que el ARRENDADOR podrá repercutir la cantidad por él abonada a la Compañía aseguradora en la próxima cuota que deba satisfacer el ARRENDADOR en virtud del presente Contrato.

- d) Que la duración de la póliza contratada sea, como mínimo, igual al periodo de duración del presente contrato de ARRENDAMIENTO.
- e) Respecto al seguro de responsabilidad Civil el arrendatario deberá especificar que de acuerdo con el artículo 2 de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor (RDL 8/2004) contrata la póliza como arrendatario y usuario del bien.
- f) El arrendatario se obliga a designar como beneficiario del seguro de daños al arrendador.
- g) En cualquier momento, el arrendador podrá solicitar al arrendatario acreditación, mediante certificación emitida por la o las aseguradoras, de la vigencia, coberturas, estado de pago y demás circunstancias correspondientes a la misma.

En _____ a _____ de _____ de _____

Arrendador
Fdo.

Arrendatario/s
Fdo.

Fiador/es
Fdo.

"Reverso no utilizable para impresión"